de lo pactado y estará integrada por tres Vocales de cada una de las representaciones económica y social y que seran designados por las respectivas partes.

CLASIFICACION DEL PERSONAL

Niveles	I (tulos	Escala mínima
R	Director - Mantenimiento (1). Director Comercial - Pasajeros. Director Servicio Pasajeros. Director Comercial - Carga. Director - Administración.	25.000
1 ·	Jefe Taller Mantenimiento (1), Jefe Servicio Pasajeros. Jefe Servicio Carga/Correo. Jefe Oficina Ventas/Reservas. Jefe Promoción Ventas. Jefe de Operaciones. Jefe de Administración. Jefo Aprovisionamientos.	22.000
3	Maestro Mecánico (I). Contable/Cajero I. Promotor de Ventas I.	19.000
. 3	Promotor de Ventas II. Contable/Cajero II. Agente de Aprovisionamientos. Agente de Ventas/Tráfico Especializado. Agente de Operaciones/Especializado. Mecánico I (2). Secretaria de Dirección.	17.000
4	Agento de Operaciones, Operador Teletipo I. Agente de Ventas/Tráfico. Mecánico. Secretaria de Departamento.	14.500
5	Agente Auxiliar de Ventas/Tráfico. Operador de Teletipo II	13.250
3	Empleado Distribuciones/Material. Auxiliar de Oficina.	10.000
7	Mensajero (Botones),	7.000
	equiere Licencias A y P. equiere Licencias A o P.	

APENDICE «B»

CARTA DE CONTRATACION

Muy señor mío: Muy señora mía:

Con referencia a la reciente entrevista con usted, tenemos el gusto de comunicarle que ha sido aceptado(a) como empleado(a) en calidad de (título del puesto según la escala de salarios) con efecto en (fecha). Su salario (jornal) inicial será de (importe) por (semana o mes), y deberá usted presentarse ante (nombre del jefe) a las horas del día próximo.

Durante los primeros moses de su empleo será usted un empleado a prueba, pero al finalizar satisfactoriamente dicho plazo alcanzará usted la situación de empleado fijo y tendrá derecho a todos los beneficios de la Compañía descritos en el Convenio Colectivo y en la Guía del Personal, a cuyas normas deberá usted someterse. Es obligación de usted familiarizarse con dichas publicaciones, cuya localización le será indicada por su iefe su jefe.

Este compromiso queda sujeto a referencias satisfactorias, examen médico, seguro de lealtad en el cargo y certificado de antecedentes expedido por la Policia válido y satisfactorio (dentro de los treinta días después de su empleo).

Conforme se le indicó, todo el personal de «Pan American» es automáticamente asegurado en la modalidad de lealtad en

el cargo y los empleados vienen obligados a cumplimentar una solicitud de dicho seguro, que es objeto de investigación por parte de la Compañía aseguradora. Adjuntamos un formularlo de solicitud para que se sirva llenarlo y devolverlo.

Para confirmar la aceptación de este empleo, le rogamos que firme la copia de esta carta en el espacio previsto para ello desuelva el infraerrilo.

y la devuelva al infrascrito.

Aprovechamos la ocasión para expresarle nuestros mejores deseos de éxito para usted en nuestra Empresa.

Nos suscribimos atentamente,

Pan American World Airways Director.

Acepto el empleo arriba mencionado y las condiciones des-

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 7 de diciembre de 1973 por la que se acoge la firma «Todagres, S. A.», a los beneficios del régimen de reposición establecidos por Decreto prototipo 1676/1986, de 30 de junio, modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio, para la impor-tación de diferentes productos químicos por exportaciones de azulejos.

limo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Todagres, S. A.», solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo, establecido por Decreto 1678/1866, de 30 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 19 de junio), para importación de esmaltes cerámicos, minio de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, oxido de cinc y colores cerámicos por exportaciones de azulejos, sus molduras y piezas complementarias. Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección Ceneral de Exportación, ha resuelto.

1.º La entidad •Todagres, S. A.*, con domicilio en Villarreal (Castellón) carretera de Onda, kilómetro 5, queda acogida
a los beneficios del régimen de reposición establecido por el
Decreto 1676/1986, de 30 de junio (•Boletín Oficial del Estadode 18 de julio), modificado por Decreto 1547/1972, de 2 de junio
(•Boletín Oficial del Estado- de 18 de febrero), para la importación con franquicia arancelaria de esmaltes cerámicos, minio
de plomo, ácido bórico, bórax anhidro, óxido de cinc y colores
cerámicos por exportaciones de azulejos.
2.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años,
contado a partir de la fecha de su publicación en el •Boletín
Oficial del EstadoNo obstante, tendrán derecho a la reposición las exportacio-

Oficial del Estado. No obstante, tendrán derecho a la reposición las exportaciones realizadas a partir del 30 de junio de 1973, siempre que se ajusten al resto de las condiciones exigidas en el citado Decreto y especialmente las contenidas en su artículo 5.º. Para estas exportaciones, el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado.

3.º La exportación precedera a la importación.

4.º En lo que no esté especialmente dispuesto en los mencionados Decretos 1676/1886 y 1547/1972, se aplicarán las normas generales sobre el régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1982.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo, Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que ORDEN de 12 de dictembre de 1973 por la que se prorroya el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Aismalibar, Sociedad Anónima», para la importación de varillas de aluminio sin alear, cloruro de polivinilo en suspensión y fitalato de dioctilo, por exportaciones previas de hilos y pletinas de aluminio esmaltados e hilos y cables de aluminio recubiertos.

limo Sr.: Vista la instancia formulada por «Aismalibar, Sociedad Anónima», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Decreto 2893/1968, de 31 de octubre («Boletin Oficial del Estado» de 26 de noviembre).

Este Ministerio, conformandose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorregar por cinco años más, a partir del día 26 de noviembre de 1973, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a «Aismalibar, S. A.», por Decreto 2893/1988, de 31 de octubre, para la importación de varilla de aluminio sin alear, de 8 a 15 milimetros de diámetro, cloruro de polivinilo en suspensión, valor K 70, CPV, y ftalato de dioctilo, por exportaciones previas de hilos y pletinas de aluminio esmaltados e hilos y cables de aluminio recubiertos con cloruro de polivinilo. vinilo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

limo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se prorroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición otorgada a «Construc-ciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», para la importación de maderas tropicales por exporta-ciones previas de tableros contrachapados y pane-les para puertes les para puertas.

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada por «Construcciones y Aplicaciones de la Madera. S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgada por Orden de 10 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 21), prorrogada por Orden de 25 de octubre de 1988, ampliada por Orden de 16 de junio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30), derogadas por Decreto 3174/1971, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 29), sólo en lo que se refiere a los tableros contrachapados.

los tableros contrachapados, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cince años más, a partir del día 25 de octubre de 1973, el régimen con franquicia arancelaria concedido a «Construcciones y Aplicaciones de la Madera, S. A.», por Orden de 10 de abril de 1964, prorrogada y ampliada posteriormente, solamente en lo relativo a la importación de maderas tropica-les por exportaciones previas de paneles para puertas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca, por expor-taciones de manulacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca, por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963 regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca, Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición, podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaría, los tenedores de los certificados de reposición por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden.

Adell-Tena, Felipe. Jorge Juan, 87. Castellón.—12 de junio de 1973

«Comas y Batilori, S. A.». Via Layetana, 172. Barcetona.-24 de

octubre de 1793. Chirivella Cantó, Pedro.—Los Centellas, 43. Valencia.—8 de oc-

tubre de 1973.

*Escrig, S. L.». Partida Riquer Alto, s/n. Alcoy.—8 de agosto de 1973.

Forado Benasuli, Salomón. Lauria, 36. Barcelona.—19 de septiembre de 1973. •Hermon Cortasa, S. A.•. Paseo Estación, 4. Torredembarra (Ta-

rragonal,-30 de octubre de 1973. «Ibero Americana de Comercio Exterior Ltda.». San Vicente, 79.
Valencia.—22 de junio do 1973.

«Intercolman, S. A.». Salt del Bou, s/n, Onteniente.-20 de julio de 1973.

«Inter-Griso, S. A.». Muntaner, 252. Barcelona.-22 de agosto de

Molet Roura, Carmen. Ensanche, 167. Arenys de Mar.-6 de septiembre de 1973.

Morales González, Manuel. San Luis, 15. Priego de Córdoba.-18 de agosto de 1973

Nahón Marrache, León. Lauria, 36. Barcelona.-24 de octubre de 1973 Pascual Artola, Fabio.—Carretera, s/n. Cinctorres (Castellón).—

10 de julio de 1973.

Punt-Mirum, S. A. Ronda Exterior, 68, Mataró (Barcelona).—
7 de junio de 1973.

Sakal Hazkil -Socimex-. Lauria, 36. Barcelona.-26 de octubre

de 1973. -Sala y Badrinas, S. A.s. Diputación, 247, Barcelona. -- 27 de sep-

sand y Badrinas, S. A.* Diputation, 247. Barcelona.—27 de septiembre de 1973.

Sânchez Baraldes, Juan (-Imbarex*). Marconi, 12. Tarrasa (Barcelona).—5 de julio de 1973.

Terol Calabuig, Roberto, Ramón y Cajal, s/n. Onteniente.—14 de invidad 1021.

junio de 1973.

·Textil Covadonga, S. A.s. Juan Cantó, 4. Alcoy (Alicante).-16 de junio de 1973.

-Universal Export, S. A.-. Claudio Coello, 77, Madrid,—15 de

noviembre de 1973.

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada En-tidad a continuación de sus nombres y direcciones.

La exportación precederá a la importación

2.º La exportación precederá a la importacion.
3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.
4.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se procesa se període sobre la materia de régimen

aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos-años. Madrid, 12 de diciembre de 1973.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 12 de diciembre de 1973 por la que se concede a Patricio Ros Gómez el régimen de reposi-ción con franquicia arancelaria para la importa-ción de piña enlatada (sin azúcar), por exportacio-nes previamente realizadas de ensalada de frutas en almibar y cocktail de frutas en almibar.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Patricio Ros Cómez» solici-tando el régimen de reposición para la importación de piña enlatada (sin azúcar), por exportaciones previamente realizadas de ensalada de frutas en almíbar y cocktail de frutas en almíbar.
Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto

por la Dirección General de Exportación, ha resuelto

1.º Conceder a la firma «Patricio Ros Gómez, con domicilio en Intendente Jorge Palacios, 1, entresuelo B, Murcia, el régimen de reposición para la importación con franquicia arancelaria de piña enlatada, sin azúcar (P. A. 20,06), empleada en la fabricación de ensalada de frutas en almíbar, conteniendo por cada cien kilogramos netos de frutas:

K	ilogramos
Melocotón	25,00
Albaricoque	28.63
Pera	28.63
Cereza	9.17
Piña	9.17

y cocktail de frutas en almibar conteniendo por cada cien kilogramos netos de fruta:

ĸ	ilogramos
Melocotón	26.39
Albaricoque	31,06
Pera	32,33
Cereza	5,11
Piña	5.11

(P. A. 20,06), previamente exportados.